



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Martes 17 de Marzo de 2020

NÚM. 69

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro, entre Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y por otra parte, el H. Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán.	1
Convenio de Coordinación Administrativa para el Intercambio de Información, Vinculación de los Padrones y Actualización del Catastro, entre Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y por otra parte, el H. Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán.	5

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, VINCULACIÓN DE LOS PADRONES Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE CATASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL «EJECUTIVO DEL ESTADO»; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TANCÍTARO, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ARACELI SOLÓRZANO SOLÓRZANO, PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. JESÚS VÁZQUEZ QUIROZ, TESORERO MUNICIPAL Y LUIS ADRIÁN TORRES MORA, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL «H. AYUNTAMIENTO»; A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 19, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración ejercer la función catastral del Estado.
- II. El Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, de acuerdo al artículo 2 y 3 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, es el inventario analítico y registro de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, el cual tiene como objetivo el registro de los datos que permiten conocer las características

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles, mediante la formación y conservación de los padrones catastrales con aplicación multifinilaria.

- III. Los artículos 6 y 7 de Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, expresan que son Autoridades en materia de Catastro: el Director de Catastro y los Presidentes Municipales; por lo tanto, tienen a su cargo el ejercicio de las atribuciones en la materia y que, para el caso de los presidentes Municipales, serán ejercidas por cada uno de ellos dentro de la jurisdicción territorial de su Municipio.
- IV. Las Funciones de las Autoridades Catastrales, en virtud del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, son: formar y conservar los padrones catastrales; realizar acciones de localización de predios; la valuación de predios ubicados en el Estado; notificar a los propietarios o poseedores de los predios los valores catastrales determinados; requerir al propietario, poseedor, fedatario público o a otros funcionarios que autoricen y modifiquen la situación de los bienes inmuebles, así como información que se estime necesaria para el desarrollo de las acciones catastrales; ratificar y rectificar registros catastrales; proporcionar los servicios catastrales; y, demás establecidas en la normatividad en la materia.
- V. El artículo 38 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo señala que «Es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración propiciar la vinculación de los padrones catastrales con otras instancias o registros ya sean federales, estatales y/o municipales, responsables de la generación de datos registrales, estadísticos y geográficos, con el objetivo de lograr la permanente actualización de la información catastral y coadyuvar a brindar seguridad y certeza en la tenencia de la tierra, para lo cual deberá suscribir los instrumentos jurídicos que se determinen convenientes y, en su padrón incluir al menos el folio real electrónico o el dato de identificación utilizado por el Registro Público de la Propiedad.
- VI. Además, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, concerniente a la coordinación para la actualización de los padrones catastrales, señala que la Autoridad Catastral Estatal, deberá coadyuvar con las Autoridades Catastrales Municipales, en la correcta integración y actualización de los padrones en la materia, además que cuando las Autoridades Catastrales Municipales ejecuten acciones que les confiera la Ley, contarán con el apoyo y asistencia técnica de la Autoridad Catastral Estatal, lo anterior con la finalidad de una coordinación mutua para establecer los mecanismos que permitan el intercambio de información catastral y propiciar que los padrones catastrales se mantengan actualizados.

DECLARACIONES

I. El «EJECUTIVO DEL ESTADO», declara que:

- I.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42,

fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre, independiente y soberano en su régimen interior.

- I.2. Para el despacho de los negocios del orden político-administrativo, el «EJECUTIVO DEL ESTADO» cuenta con las dependencias básicas y organismos que determina la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes, entre ellas se encuentra la Secretaría de Finanzas, en términos de los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo
- I.3. El Lic. Carlos Hernández Gutiérrez, Director de Catastro, cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confiere los artículos 6, fracción III, 7 y 38, segundo párrafo de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 51, fracciones I, V, XII, X y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.4. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en avenida Tancitaro, número 1016, colonia Ventura Puente, C.P. 58020, Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. El «H. AYUNTAMIENTO», declara que:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 111 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Municipio es libre de su organización política y administrativa, y tiene personalidad jurídica.
- II.2. La Lic. Araceli Solórzano Solórzano, Presidente Municipal, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción I y 49, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3. El C.P. Jesús Vázquez Quiroz, Tesorero Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.4. El Lic. Luis Adrián Torres Mora, Síndico Municipal, asiste al Presidente Municipal en la firma del presente convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren el artículo lo dispuesto en los artículos 14 fracción III y 51, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

- II.5. Acta de Cabildo No. 39/2019, de fecha 27 de diciembre del 2019, mediante el cual se aprobó el presente Convenio.

II.6. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en Palacio Municipal s/n Col. Centro, en la cabecera Municipal de Tancítaro, Michoacán de Ocampo.

III. De «LAS PARTES», declaran que:

III.1. Es su deseo celebrar el presente Convenio, a fin de intercambiar información, vincular padrones y actualizar el Catastro Municipal.

III.2. Tienen a su cargo indistintamente un padrón, para su vinculación y actualización.

III.3. Tienen la infraestructura, recursos materiales y humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

III.4. De conformidad con lo antes manifestado, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad con las que se ostenta, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.

III.5. Manifiestan bajo protesta de decir la verdad, que en este Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión y demás vicios del consentimiento;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio, tiene por objetivo establecer los términos y condiciones a los cuales se sujetarán «LAS PARTES», a fin de llevar a cabo el intercambio de información, vinculación de los padrones y actualización del catastro.

SEGUNDA.- Compromisos del «EJECUTIVO DEL ESTADO»:

I. Compartir con el «H. AYUNTAMIENTO», la información cartográfica y alfanumérica que integra los padrones catastrales del Municipio de Tancítaro, Michoacán de Ocampo, ya sea de manera física y/o digital.

II. Elaborar, de forma conjunta con el «H. AYUNTAMIENTO», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado.

III. Proporcionar al «H. AYUNTAMIENTO», acceso vía web al Sistema de Gestión Catastral, al Sistema de Información Geográfica Catastral y a la base de datos Cartografía Digital, previa solicitud e identificación del personal autorizado que tendrá acceso al mismo, así como de las actividades que habrán de desempeñar, a efecto de establecer los niveles de acceso a dichos sistemas.

IV. Recibir del «H. AYUNTAMIENTO», ya sea de manera física y/o digital, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga, así como el trabajo de campo,

con la intención de complementar los formatos vectoriales y georreferenciados.

V. Generar, asignar y actualizar la Clave Catastral estándar, determinada en la norma técnica para la generación e integración de datos catastrales y registrales con fines estadísticos y geográficos, por cada uno de los predios de los que territorial y administrativamente sea responsable.

TERCERA.- Compromisos del «H. AYUNTAMIENTO»:

I. Recibir del «EJECUTIVO DEL ESTADO», ya sea de manera física y/o digital, la información cartográfica y alfanumérica que integra los padrones catastrales del Municipio de Tancítaro, Michoacán de Ocampo.

II. Elaborar, de forma conjunta con el «H. AYUNTAMIENTO», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado.

III. Hacer uso de los sistemas señalados en la CLÁUSULA SEGUNDA, desarrolladas y/o propiedad del «EJECUTIVO DEL ESTADO», con la finalidad de integrar y actualizar el padrón catastral del Municipio, previa solicitud y asignación de personal.

IV. Compartir con el «EJECUTIVO DEL ESTADO», ya sea de manera física y/o digital, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga, en el caso de formatos vectoriales y georreferenciados será solamente de forma digital, a efecto de que esta información sea incorporada al padrón cartográfico del Municipio, en caso de no contar con información suficiente se realizara trabajo de campo para complementar información.

V. Informar al «EJECUTIVO DEL ESTADO», del personal a su cargo que será responsable de realizar las actividades establecidas en el presente convenio, a efecto de asignarles claves de acceso a los sistemas, con las validaciones que procedan en función de la responsabilidad que se les asigne.

VI. Coadyuvar con el «EJECUTIVO DEL ESTADO», en la generación, asignación y uso de la Clave Catastral estándar, establecida en la norma técnica para la integración de datos catastrales y registrales, con fines estadísticos y geográficos.

VII. Proporcionar al «EJECUTIVO DEL ESTADO», de manera física y digital, la información referente a los avalúos elaborados en el ejercicio de sus atribuciones, así como los acuerdos de valor para las nuevas áreas de desarrollo urbano, a efecto de que sean incorporados a la función catastral.

CUARTA.- Para el debido cumplimiento y seguimiento del presente Convenio «LAS PARTES», nombran como responsables:

I. Por parte del «EJECUTIVO DEL ESTADO», al Lic. Carlos Hernández Gutiérrez, Director de Catastro; y,

- II. Por parte del «H. AYUNTAMIENTO», al C.P. Jesús Vázquez Quiroz, Tesorero Municipal.

Adicionalmente «LAS PARTES», podrán designar al personal que consideren necesario, para apoyar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo previamente informarse mediante escrito.

QUINTA.- «LAS PARTES».

Podrán reunirse en cualquier momento, para tratar asuntos relativos al presente Convenio, previa notificación por escrito, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- Los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como de las bases de datos resultantes de la ejecución del objeto del presente Convenio, de los cuales «LAS PARTES» son autores intelectuales o titulares del mismo, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

De igual manera se señala que los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como las bases de datos resultantes de la ejecución objeto del presente Convenio, de los cuales «EJECUTIVO DEL ESTADO» es el autor intelectual, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de «EJECUTIVO DEL ESTADO».

Asimismo «LAS PARTES» están de acuerdo en que el material resultado del objeto contenido en el presente Convenio podrá utilizarse por las mismas para el cumplimiento de sus funciones, debiendo otorgarse los créditos correspondientes a la parte que corresponda.

SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DEL PERSONAL LABORAL.

«LAS PARTES», acuerdan que, en desarrollo y cumplimiento de este Convenio, cada quien será responsable de su personal, alusivo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser considerados, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.

«LAS PARTES», acuerdan en tratar como reservada y/o confidencial toda la información intercambiada con motivo del presente instrumento jurídico de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, además, de cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

«LAS PARTES», convienen que el presente Convenio es producto

de buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio que no pueda resolverse en los términos de la CLÁUSULA anterior, «LAS PARTES» se someterán a las leyes vigentes y a los tribunales estatales, competentes de la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de agosto de 2021 y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse a voluntad expresa de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de «LAS PARTES», mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que esta tendrá la finalidad de especificar los cambios efectuados al convenio y dar certeza al cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una de las partes a otra con al menos 30 días naturales de anticipación, pero en este caso «LAS PARTES» tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios.

Leído el presente Convenio y enteradas «LAS PARTES» del contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, constante en 10 fojas, firmado por triplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 14 días del mes de enero de 2020.

POR EL «EJECUTIVO DEL ESTADO»

LIC. CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE CATASTRO
(Firmado)

POR EL «H. AYUNTAMIENTO»

LIC. ARACELI SOLÓRZANO SOLÓRZANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

C.P. JESÚS VÁZQUEZ QUIROZ
TESORERO MUNICIPAL
(Firmado)

LIC. LUIS ADRIÁN TORRES MORA
SÍNDICO MUNICIPAL
(Firmado)

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, VINCULACIÓN DE LOS PADRONES Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE CATASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL «EJECUTIVO DEL ESTADO»; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO MEJÍA ZEPEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. DULCE NAYELY GARCÍA CONTRERAS, TESORERA MUNICIPAL Y M. EN E. DALIA PAOLA CANELA ESPINOZA, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL «H. AYUNTAMIENTO»; A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 19, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración ejercer la función catastral del Estado.
- II. El Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, de acuerdo al artículo 2 y 3 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, es el inventario analítico y registro de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, el cual tiene como objetivo el registro de los datos que permiten conocer las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles, mediante la formación y conservación de los padrones catastrales con aplicación multifuncional.
- III. Los artículos 6 y 7 de Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, expresan que son Autoridades en materia de Catastro: el Director de Catastro y los Presidentes Municipales; por lo tanto, tienen a su cargo el ejercicio de las atribuciones en la materia y que, para el caso de los presidentes Municipales, serán ejercidas por cada uno de ellos dentro de la jurisdicción territorial de su Municipio.
- IV. Las Funciones de las Autoridades Catastrales, en virtud del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, son: formar y conservar los padrones catastrales; realizar acciones de localización de predios; la valuación de predios ubicados en el Estado; notificar a los propietarios o poseedores de los predios los valores catastrales determinados; requerir al propietario, poseedor, fedatario público o a otros funcionarios que autoricen y modifiquen la situación de los bienes inmuebles, así como información que se estime necesaria para el desarrollo de las acciones catastrales; ratificar y rectificar registros catastrales; proporcionar los

servicios catastrales; y, demás establecidas en la normatividad en la materia.

- V. El artículo 38 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo señala que «Es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración propiciar la vinculación de los padrones catastrales con otras instancias o registros ya sean federales, estatales y/o municipales, responsables de la generación de datos registrales, estadísticos y geográficos, con el objetivo de lograr la permanente actualización de la información catastral y coadyuvar a brindar seguridad y certeza en la tenencia de la tierra, para lo cual deberá suscribir los instrumentos jurídicos que se determinen convenientes y, en su padrón incluir al menos el folio real electrónico o el dato de identificación utilizado por el Registro Público de la Propiedad.
- VI. Además, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, concerniente a la coordinación para la actualización de los padrones catastrales, señala que la Autoridad Catastral Estatal, deberá coadyuvar con las Autoridades Catastrales Municipales, en la correcta integración y actualización de los padrones en la materia, además que cuando las Autoridades Catastrales Municipales ejecuten acciones que les confiera la Ley, contarán con el apoyo y asistencia técnica de la Autoridad Catastral Estatal, lo anterior con la finalidad de una coordinación mutua para establecer los mecanismos que permitan el intercambio de información catastral y propiciar que los padrones catastrales se mantengan actualizados.

DECLARACIONES

I. El «EJECUTIVO DEL ESTADO», declara que:

- I.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre, independiente y soberano en su régimen interior.
- I.2. Para el despacho de los negocios del orden político-administrativo, el «EJECUTIVO DEL ESTADO» cuenta con las dependencias básicas y organismos que determina la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes, entre ellas se encuentra la Secretaría de Finanzas, en términos de los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.3. El Lic. Carlos Hernández Gutiérrez, Director de Catastro, cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confiere los artículos 6, fracción III, 7 y 38, segundo párrafo de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 51, fracciones I, V, XII, X y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública

Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

- I.4. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en avenida Lázaro Cárdenas, número 1016, colonia Ventura Puente, C.P. 58020, Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. El «H. AYUNTAMIENTO», declara que:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 111 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Municipio es libre de su organización política y administrativa, y tiene personalidad jurídica.
- II.2. El ING. ROBERTO MEJÍA ZEPEDA, Presidente Municipal, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción I y 49, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3. La C.P. DULCE NAYELY GARCÍA CONTRERAS, Tesorera Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.4. La M. EN E. DALIA PAOLA CANELA ESPINOZA, Síndico Municipal, asiste al Presidente Municipal en la firma del presente convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren el artículo lo dispuesto en los artículos 14 fracción III y 51, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.5. Acta de Cabildo No. 47, de fecha 29 de enero de 2020, mediante el cual se aprobó el presente Convenio.
- II.6. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en Diego José Abad y Profesor Fajardo s/n, colonia Centro, C.P. 59510, Jiquilpan, Michoacán de Ocampo.

III. De «LAS PARTES», declaran que:

- III.1. Es su deseo celebrar el presente Convenio, a fin de intercambiar información, vincular padrones y actualizar el Catastro Municipal.
- III.2. Tienen a su cargo indistintamente un padrón, para su vinculación y actualización.
- III.3. Tienen la infraestructura, recursos materiales y humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- III.4. De conformidad con lo antes manifestado, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad con las que se ostenta, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.

- III. 5. Manifiestan bajo protesta de decir la verdad, que en este Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión y demás vicios del consentimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio, tiene por objetivo establecer los términos y condiciones a los cuales se sujetarán «LAS PARTES», a fin de llevar acabo el intercambio de información, vinculación de los padrones y actualización del catastro.

SEGUNDA.- Compromisos del «EJECUTIVO DEL ESTADO»:

- I. Compartir con el «H. AYUNTAMIENTO», la información cartográfica y alfanumérica que integra los padrones catastrales del Municipio de Jiquilpan, Michoacán de Ocampo, ya sea de manera física y/o digital.
- II. Elaborar, de forma conjunta con el «H. AYUNTAMIENTO», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado.
- III. Proporcionar al «H. AYUNTAMIENTO», acceso vía web al Sistema de Gestión Catastral, al Sistema de Información Geográfica Catastral y a la base de datos Cartografía Digital, previa solicitud e identificación del personal autorizado que tendrá acceso al mismo, así como de las actividades que habrán de desempeñar, a efecto de establecer los niveles de acceso a dichos sistemas.
- IV. Recibir del «H. AYUNTAMIENTO», ya sea de manera física y/o digital, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga, así como el trabajo de campo, con la intención de complementar los formatos vectoriales y georreferenciados.
- V. Generar, asignar y actualizar la Clave Catastral estándar, determinada en la norma técnica para la generación e integración de datos catastrales y registrales con fines estadísticos y geográficos, por cada uno de los predios de los que territorial y administrativamente sea responsable.

TERCERA.- Compromisos del «H. AYUNTAMIENTO»:

- I. Recibir del «EJECUTIVO DEL ESTADO», ya sea de manera física y/o digital, la información cartográfica y alfanumérica que integra los padrones catastrales del Municipio de Jiquilpan, Michoacán de Ocampo.
- II. Elaborar, de forma conjunta con el «H. AYUNTAMIENTO», un programa de asesoría técnica y de capacitación del personal, con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio y que en el ejercicio de sus facultades cumplan la normatividad catastral vigente en el Estado.
- III. Hacer uso de los sistemas señalados en la CLÁUSULA

SEGUNDA, desarrolladas y/o propiedad del «EJECUTIVO DEL ESTADO», con la finalidad de integrar y actualizar el padrón catastral del Municipio, previa solicitud y asignación de personal.

- IV. Compartir con el «EJECUTIVO DEL ESTADO», ya sea de manera física y/o digital, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga, en el caso de formatos vectoriales y georreferenciados será solamente de forma digital, a efecto de que esta información sea incorporada al padrón cartográfico del Municipio, en caso de no contar con información suficiente se realizará trabajo de campo para complementar información.
- V. Informar al «EJECUTIVO DEL ESTADO», del personal a su cargo que será responsable de realizar las actividades establecidas en el presente Convenio, a efecto de asignarles claves de acceso a los sistemas, con las validaciones que procedan en función de la responsabilidad que se les asigne.
- VI. Coadyuvar con el «EJECUTIVO DEL ESTADO», en la generación, asignación y uso de la Clave Catastral estándar, establecida en la norma técnica para la integración de datos catastrales y registrales, con fines estadísticos y geográficos.
- VII. Proporcionar al «EJECUTIVO DEL ESTADO», de manera física y digital, la información referente a los avalúos elaborados en el ejercicio de sus atribuciones, así como los acuerdos de valor para las nuevas áreas de desarrollo urbano, a efecto de que sean incorporados a la función catastral.

CUARTA.- Para el debido cumplimiento y seguimiento del presente Convenio «LAS PARTES», nombran como responsables:

- I. Por parte del «EJECUTIVO DEL ESTADO», al Lic. Carlos Hernández Gutiérrez, Director de Catastro; y,
- II. Por parte del «H. AYUNTAMIENTO», a la L.C.P. Dulce Nayely García Contreras, Tesorera Municipal.

Adicionalmente «LAS PARTES», podrán designar al personal que consideren necesario, para apoyar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo previamente informarse mediante escrito.

QUINTA.- «LAS PARTES».

Podrán reunirse en cualquier momento, para tratar asuntos relativos al presente Convenio, previa notificación por escrito, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- Los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como de las bases de datos resultantes de la ejecución del objeto del presente Convenio, de los cuales «LAS PARTES» son autores intelectuales o titulares del mismo, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

De igual manera se señala que los programas, metodologías, sistemas

de procesamiento de la información, así como las bases de datos resultantes de la ejecución objeto del presente Convenio, de los cuales «EJECUTIVO DEL ESTADO» es el autor intelectual, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; información que no podrá ser modificada o transferida a terceros, sin la autorización expresa y por escrito de «EJECUTIVO DEL ESTADO».

Asimismo «LAS PARTES» están de acuerdo en que el material resultado del objeto contenido en el presente Convenio podrá utilizarse por las mismas para el cumplimiento de sus funciones, debiendo otorgarse los créditos correspondientes a la parte que corresponda.

SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DEL PERSONAL LABORAL.

«LAS PARTES», acuerdan que, en desarrollo y cumplimiento de este Convenio, cada quien será responsable de su personal, alusivo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser considerados, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.

«LAS PARTES», acuerdan en tratar como reservada y/o confidencial toda la información intercambiada con motivo del presente instrumento jurídico de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, además, de cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

«LAS PARTES», convienen que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio que no pueda resolverse en los términos de la CLÁUSULA anterior, «LAS PARTES» se someterán a las leyes vigentes y a los tribunales estatales, competentes de la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de agosto del 2021 y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse a voluntad expresa de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en

cualquier momento por voluntad de «**LAS PARTES**», mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que esta tendrá la finalidad de especificar los cambios efectuados al convenio y dar certeza al cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. - El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una de las partes a otra con al menos 30 días naturales de anticipación, pero en este caso «**LAS PARTES**» tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios.

Leído el presente Convenio y enteradas «**LAS PARTES**» del contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, constante en 09 fojas, firmado por triplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 07 días del mes de febrero de 2020.

POR EL «EJECUTIVO DEL ESTADO»

LIC. CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE CATASTRO
(Firmado)

POR EL «H. AYUNTAMIENTO»

ING. ROBERTO MEJÍA ZEPEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

C.P. DULCE NAYAELY GARCÍA CONTRERAS
TESORERO MUNICIPAL
(Firmado)

LIC. LUIS ADRIÁN TORRES MORA
SÍNDICO MUNICIPAL
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL